

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".
- IV. El día 22 de noviembre de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 09085570H para la realización de una práctica formativa en la empresa GESTAMP AUTOMOCIÓN SA con NIF A48943864, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Carolina del Sur, Estados Unidos, con una dotación total concedida de 37.810,00 €, quedando el compromiso de



prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 4 de diciembre de 2023.

- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el 1 de enero de 2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 37.810,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 12 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 16 de octubre de 2024, la Empresa envió al beneficiario un correo, con copia al buzón gestion.icexvives@icex.es, informando que daban por finalizadas sus prácticas, debido a la ausencia en su cargo desde el día 18 de septiembre y su falta de respuesta a diversas comunicaciones enviadas.

- VII. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 7.562,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024, a razón de 2.520,67 euros por cada mensualidad.

- VIII. En relación con lo indicado en los párrafos anteriores, el Órgano Instructor del Proyecto ICEX Vives emitió con fecha 28 de octubre de 2024 un Informe por el que considera que ha existido incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6 de las Bases Regulatoras, y establece la finalización de la práctica formativa con fecha 18 de septiembre de 2024.

- IX. De acuerdo con el artículo 20.d) de las Bases Regulatoras, al haber existido incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6, así como la conducta del beneficiario y su aprovechamiento no han sido adecuados, y se han cometido faltas de disciplina, regulados estos casos en el artículo 19.1 d) de las Bases Regulatoras, sin que se haya superado el 75 % del total de la duración de la práctica formativa, se incurre en causa de reintegro de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, de la cantidad de la dotación de septiembre correspondiente al tiempo de prácticas no realizado, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX. A esta cantidad deben añadirse los intereses de demora devengados por todo ello.

- X. El día 6 de noviembre de 2024, el director ejecutivo de Competitividad y Crecimiento de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. emitió Resolución por la se procedió a la apertura de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario con DNI 09085570H, con un importe de subvención afectado de 8.174,84.

- XI. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del*



proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

- XII. Concluido el plazo otorgado, sin que el beneficiario haya presentado alegaciones, ICEX ha constatado que procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde el 14 de diciembre de 2023, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro; desde el 25 de septiembre de 2024, fecha en la que se pagó la dotación mensual íntegra de septiembre sin haber realizado prácticas todo el mes hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro; desde el 24 de julio de 2024, fecha en la que se pagó la dotación mensual de julio hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro; desde el 26 de agosto de 2024, fecha en la que se pagó la dotación mensual de agosto hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro; y desde el 25 de septiembre de 2024, fecha en la que se pagó la dotación mensual de julio hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$2.142,57 \text{ €} * 4,0625\% * 364 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 86,80 \text{ € de intereses.}$

$1.008,27 \text{ €} * 4,0625\% * 78 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 8,75 \text{ € de intereses.}$

$2.520,67 \text{ €} * 4,0625\% * 141 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 39,56 \text{ € de intereses.}$

$2.520,67 \text{ €} * 4,0625\% * 108 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 30,30 \text{ € de intereses.}$

$2.520,67 \text{ €} * 4,0625\% * 78 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 21,88 \text{ € de intereses.}$

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, de la cantidad de la dotación de septiembre correspondiente al tiempo de prácticas no realizado, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX y por un importe de 8.174,84 euros, de acuerdo con el artículo 20 d) de la Orden ICT/771/2022, al beneficiario con DNI 09085570H.

SEGUNDO. – Aprobar la liquidación de la cantidad proporcional del anticipo recibido, de la cantidad de la dotación de septiembre correspondiente al tiempo de prácticas no realizado, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que



se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **8.362,12 €**.

El plazo para el pago de la cantidad proporcional del anticipo recibido, de la cantidad de la dotación de septiembre correspondiente al tiempo de prácticas no realizado, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Ices VIVES asciende a 19.535,16 euros.

CUARTO. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 4 de diciembre de 2023.

SEXTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-efa4-6c97-f481-1ca6-fc41-0bab-1ce1-2532

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/12/2024 17:36 | NOTAS : F